

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Escuela Europea de Policía correspondientes al ejercicio 2010,
acompañado de las respuestas de la Escuela

(2011/C 366/24)

INTRODUCCIÓN

1. La Escuela Europea de Policía (en lo sucesivo denominada «la Escuela»), con sede en Bramshill, se creó en virtud de la Decisión 2000/820/JAI del Consejo, derogada y reemplazada en 2005 por la Decisión 2005/681/JAI del Consejo⁽¹⁾. Su misión consiste en funcionar como una red que agrupe a los centros nacionales de formación de policía de los Estados miembros para impartir cursos de formación, basados en normas comunes, dirigidos a funcionarios policiales de rango superior⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2010 de la Escuela se elevó a 7,8 millones de euros, frente a los 8,8 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por la Escuela al término del ejercicio ascendía a 31, frente a las 28 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales⁽³⁾ de la Escuela que comprenden los «estados financieros»⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria»⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Escuela, bajo su

propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Escuela y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 256 de 1.10.2005, p. 63.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Escuela.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE), Euratom n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Escuela.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Escuela ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Escuela correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. Más de 1,6 millones de euros, equivalentes al 48 % de los créditos prorrogados de 2009, tuvieron que anularse en 2010. Esta situación es contraria al principio presupuestario de anualidad.

14. Los gastos para la organización de cursos y seminarios representa una parte significativa del presupuesto de la Escuela. El proceso seguido por esta para la aprobación de declaraciones de gastos relativas a este tipo de actividades no fue lo suficientemente riguroso, en particular por lo que se refiere a la documentación justificativa.

SEGUIMIENTO DE ANTERIORES OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

15. Se ha llevado a cabo un control *ex post* externo de los créditos utilizados para financiar gastos privados durante 2007 y 2008. Los revisores externos consideran que no hay más fondos por recuperar con respecto a este asunto.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 8 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 22 de junio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o <https://www.cepol.europa.eu/index.php?id=final-accounts>

ANEXO

Escuela Europea de Policía (Bramshill)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado (Artículo 87 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>Aproximación de las legislaciones</p> <p>«1. La Unión desarrollará una cooperación policial en la que participen todas las autoridades competentes de los Estados miembros, incluidos los servicios de policía, los servicios de aduanas y otros servicios con funciones coercitivas especializados en la prevención y en la detección e investigación de infracciones penales.</p> <p>2. A los efectos del apartado 1, el Parlamento Europeo y el Consejo podrán adoptar con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, medidas relativas a: (...)</p> <p>b) el apoyo a la formación de personal, así como la cooperación para el intercambio de personal, los equipos y la investigación científica policial;».</p>
<p>Competencias de la Escuela (Decisión 2005/681/JAI del Consejo)</p>	<p>Objetivos</p> <p>La finalidad de la Escuela será contribuir a la formación de los funcionarios policiales de rango superior de los Estados miembros, mediante la optimización de la cooperación entre los distintos componentes de la primera. La Escuela apoyará y desarrollará el enfoque desde una perspectiva europea de los principales problemas que plantean en los Estados miembros la lucha y la prevención de la delincuencia y el mantenimiento del orden y la seguridad públicos, con especial atención a las dimensiones transfronterizas de estos problemas.</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Aumentar el conocimiento de los sistemas y estructuras policiales nacionales de los demás Estados miembros y de la cooperación policial transfronteriza dentro de la Unión Europea. — Mejorar los conocimientos sobre los instrumentos internacionales y de la Unión, en particular en los ámbitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) las instituciones de la Unión Europea, su funcionamiento y su papel, sus mecanismos de toma de decisiones y los instrumentos jurídicos de la Unión Europea, en particular por lo que respecta a sus repercusiones en la cooperación policial; b) los objetivos de Europol, su estructura y su funcionamiento, así como las posibilidades de maximizar la cooperación entre Europol y los servicios policiales de los Estados miembros en la lucha contra la delincuencia organizada; c) los objetivos, la estructura y el funcionamiento de Eurojust. — Dar una formación adecuada en lo que se refiere al respeto de las garantías democráticas, en particular a los derechos de la defensa.
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Consejo de Gobierno</p> <p>Composición:</p> <p>Una delegación de cada Estado miembro.</p> <p>Cada delegación dispondrá de un voto. Se invitará a representantes de la Comisión, de la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea y de Europol a asistir a las reuniones en calidad de observadores, sin derecho de voto.</p> <p>2. Director</p> <p>Encargado de la gestión de la Escuela, es nombrado y destituido por el Consejo de Gobierno.</p> <p>3. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>4. Auditoría interna</p> <p>Servicio de auditoría interna de la Comisión.</p> <p>5. Aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>

<p>Medios a disposición de la Escuela en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>7,8 (8,8) millones de euros</p> <p>Efectivos</p> <p>El organigrama preveía 26 (26) agentes temporales.</p> <p>Además se presupuestaron 10 (13) agentes contractuales.</p> <p>Los Estados miembros también destinaron un total de 4 (2) expertos nacionales en comisión de servicio en el curso del ejercicio.</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2010 (2009)</p>	<p>1. Cursos y seminarios</p> <p>La Escuela organizó 91 (88) cursos, seminarios y conferencias. Una valoración preliminar de las evaluaciones muestra un grado elevado de satisfacción con las actividades de la Escuela y sus resultados de aprendizaje. CEPOL ha reunido a 2 198 funcionarios policiales (841 formadores y 1 997 participantes) procedentes de 36 países (Estados miembros de la UE y terceros países). La Escuela organizó 10 actividades (7) en apoyo de la red y aplicó el sistema para el convenio marco de cooperación, permitiendo así la concesión de subvenciones para el programa 2011 y los programas siguientes. No se aplazaron actividades para el año siguiente.</p> <p>2. Relaciones exteriores</p> <p>La Escuela firmó sendos acuerdos de cooperación con el Instituto de la policía nacional de Turquía y con la Escuela de policía de Croacia el 7 de diciembre de 2010. Asimismo, firmó acuerdos de cooperación revisados con la Escuela nacional de policía de Islandia y la Universidad de policía de Noruega el 9 de noviembre de 2010. Se iniciaron negociaciones aún en curso con la Federación de Rusia, Georgia, Albania y Montenegro sobre futuros acuerdos de cooperación (un acuerdo y un memorándum de acuerdo).</p> <p>3. Planes de estudios comunes</p> <p>En 2010 se añadió un plan de estudios común sobre blanqueo de dinero a los cinco planes de estudios comunes que ya se habían puesto en marcha en los Estados miembros: Europol, deontología policial y prevención de la corrupción, violencia doméstica (I y II), trata de personas y tráfico de droga.</p> <p>4. Evaluación</p> <p>En 2010 se completó una evaluación quinquenal de la actividad de CEPOL.</p> <p>5. Investigación y ciencia</p> <p>La red de corresponsales nacionales de investigación y ciencia y el grupo de trabajo de investigación y ciencia apoyaron las preparaciones de tres actividades de investigación y ciencia del programa de trabajo de CEPOL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) la conferencia anual sobre investigación y ciencia organizada por CEPOL; 2) el simposio de investigación sobre la diversidad de las prácticas policiales (<i>Policing Diversity</i>); 3) el simposio práctico sobre la vigilancia policial en grandes acontecimientos públicos (<i>Policing Major Public Events</i>). <p>Se publicaron en el sitio web dos nuevos números del boletín de ciencia e investigación europeo y se finalizó una encuesta sobre la educación de la policía europea y Bolonia. Se presentaron contribuciones de CEPOL en el simposio de criminología de Estocolmo y en la conferencia anual de la sociedad europea de criminología. La biblioteca en línea sigue creciendo y se utiliza como depósito de conocimientos para usuarios registrados de la red electrónica.</p> <p>6. Proyecto Euromed Police II</p> <p>El proyecto Euromed consiguió sus objetivos operativos y se finalizó el 30 de septiembre de 2010.</p>

7. Programa de intercambio

El programa de intercambio de la Escuela, de un año de duración, comenzó en 2009 y finalizó en 2010. El primer periodo de intercambio transcurrió entre octubre y diciembre de 2009 y el segundo, desde enero a marzo de 2010. La duración de un intercambio para funcionarios de policía de alto rango fue de 12 a 14 días naturales y, para formadores, de 18 a 22 días naturales. Participaron 51 personas de 21 Estados miembros en los dos primeros periodos de intercambio. Los temas fundamentales son la policía de proximidad o el crimen organizado (funcionarios policiales de rango superior) y entorno de aprendizaje (formadores). Tras una modificación de la subvención, el presupuesto restante se utilizó para un periodo de intercambio en el que participan 88 funcionarios policiales de rango superior.

8. Red electrónica (e-Net)

La red electrónica (e-Net) de la Escuela recibió 102 000 visitantes (incremento del 34 % frente a 2009) (76 000) y contabilizaba 6 226 usuarios registrados al final de 2010 (903). El LMS (Sistema de gestión de aprendizaje) resultó altamente satisfactorio, no solo por apoyar las actividades tradicionales de CEPOL como cursos y seminarios, sino también por ofrecer una plataforma de información para el programa de intercambio CEPOL/ISEC y varios grupos de trabajo. En 2010 el DMS (sistema de gestión de documentos) pasó a ser la fuente principal de documentación para las reuniones de todos los grupos de gobernanza con varios grupos que lo utilizaron exclusivamente para la difusión de documentación.

Fuente: Información comunicada por la Escuela.

RESPUESTAS DE LA ESCUELA

13. Para evitar que se repita la situación descrita por el Tribunal, la prórroga de los créditos de 2010 ha estado sujeta a criterios estrictos para reducir al mínimo las anulaciones en 2011. En junio de 2011, todos los compromisos pendientes se revisaron para poder controlar mejor el consumo presupuestario y optimizar la ejecución del presupuesto para 2011.

14. La Escuela ha revisado el proceso de aprobación de las declaraciones de gastos y la documentación justificativa. Además, ha organizado un nuevo curso de formación para quienes gestionan los cursos, para mejorar los controles sobre los mismos y la calidad de los expedientes de pago.

15. La Escuela entiende la observación del Tribunal, pero continuará intentando recuperar en la medida de lo posible todos los fondos que no haya recuperado completamente.
